CENCOMEX S.A.

CONTRATO TIPO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE MANTENCION PREVENTIVA Y CORRECTIVA ENTRE SI CELEBRAN.

BORRADOR

CENCOMEX S.A., con domicilio en AV.11 DE SEPTIEMBRE 2353, Providencia, Santiago con el RUT. Nº 96-515.660-7, representada legalmente por don Pierino Gazzana Gómez RUT Nº 6.486.849-7, simplemente denominado CENCOMEX S.A. y,....., representada por..... declaran tomar conocimiento y aceptar las cláusulas siguientes:

I.- OBJETIVO

CLAUSULA PRIMERA:

CENCOMEX S.A., se obliga a prestar servicios de mantención preventiva a los equipos descritos en el anexo 1, siendo que el acto de asignar este contrato, los mismos deben estar en perfectas condiciones de funcionamiento. Los que serán inspeccionados por ocasión de este objetivo con cargo del cliente.

PARRAFO PRIMERO:

Para los efectos de este contrato considérese mantención preventiva aquella que dice mantener en funcionamiento los equipos dentro de los patrones y normas establecidas por los fabricantes con el objetivo de reducir las posibilidades de ocurrencia de desperfectos por desgaste o envejecimiento precoz de sus componentes. A continuación se describe los servicios en:

- Desmontaje para limpiar e higienizar las partes y piezas conforme al programa de mantención.

- Revisar las partes mecánicas.
- Revisión de circuitos eléctricos-electrónicos.
- Sustitución y/o reparación de componentes, conforme a las condiciones de este contrato.
- Revisión de calidad, incluyendo ajustes y calibración con equipamientos patrones.
- Modificaciones técnicas y de seguridad recomendadas por el fabricante.
- Revisión completa 100% funcional.

PARRAFO SEGUNDO:

Se entiende como mantención correctiva a los servicios de reparación para eliminar condiciones de defectos ocurridos a los equipos, tanto como test y ajustes de reparación para garantizar el buen funcionamiento de los mismos.

PARRAFO TERCERO:

Las visitas correctivas serán efectuadas mediante llamadas del cliente responsable por este instrumento, directamente a nuestra central de atención, por teléfono, fax o personalmente. Los servicios serán efectuados entre las 09:00 horas a las 18:30 horas de lunes a viernes, excluyendo los feriados.

PARRAFO CUARTO:

Los servicios fuera de horario, mencionados en el párrafo anterior, serán cobrados adicionalmente, aplicando los cargos establecidos por CENCOMEX S.A.

II. DE RESPONSABILIDAD DE CENCOMEX S.A.

CLAUSULA SEGUNDA:

Son responsabilidad de CENCOMEX S.A.:

1.- Atender los llamados correctivos en un plazo no mayor a 24 horas. Entiéndase como plazo máximo el tiempo transcurrido entre hecho el llamado a CENCOMEX S.A. y la disponibilidad del técnico para viajar al Hospital.

2.- Permitir el acompañamiento de los técnicos y/o ingenieros del cliente.

BORRADOR

3.- Realizar obligatoriamente las visitas de mantención preventiva conforme al calendario de planificación anual al ser elaborado para el cliente en común acuerdo con CENCOMEX S.A.

4.- Prestar los servicios contratados a través de sus técnicos que no tendrán ningún vínculo comercial con el cliente.

PARRAFO UNICO - EXCLUSIVIDAD DE ASISTENCIA TECNICA

No formará parte de los servicios objeto de este contrato, la reparación de defectos ocasionados al equipo, según las siguientes causas; los que serán cobrados en forma separada:

1.- Accidentes, casos fortuitos por fuerza mayor.

2.- Daños ocasionados por inexistencia y/o deterioros de las condiciones básicas en los departamentos en donde se encuentran instalados los equipos. Condiciones básicas: Por ejemplo, causas ambientales. La temperatura ambiente (recomendada 15 a 30ºC), humedad relativa del aire (recomendada: 0 a 90%), presión atmosférica (recomendada: 530 a 1110 HPA) y descuidando las condiciones de higiene de la unidad donde se encuentran los equipos.

3.- Daños resultantes de origen reconocido como choques y vibraciones.

4 Daños causados por anomalías de tipo eléctricos, como fluctuaciones y/o alzas de voltajes y/o trabajos en instalaciones eléctricas.

5.- Daños causados por negligencia, imprudencia e incorrecta utilización de los equipos.

6.- Daños resultantes del servicio y/o remozamiento del área donde fue originalmente instalados o reinstalados el o los equipos, sin previa aprobación escrita por CENCOMEX S.A.

7.- Daños originados por exceso de humedad, vapor de óleo y/o partículas sólidas de las redes de aire comprimido.

BORRADOR

III. DE RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

CLAUSULA TERCERA:

A fin de posibilitar la ejecución de los servicios objeto de este contrato el cliente se obliga a lo siguiente:

BORRADOR

1.- Asegurar a las personas identificadas por CENCOMEX S.A., libre acceso a salas y a los equipos.

2.- Prestar esclarecimiento sobre las circunstancias en que fueran observadas las irregularidades y/o los defectos del no funcionamiento de los equipos.

3.- Poner a disposición de CENCOMEX S.A., las informaciones técnicas que disponen de los equipos, incluyendo manuales, planos y otros sobre los servicios prestados anteriormente.

4.- Permitir la ejecución de servicios en los laboratorios de CENCOMEX S.A. siempre que hubiere imposibilidad de repararlos en las dependencias del cliente. En este caso los embalajes, transporte y seguro, de los equipos correrá por parte del cliente.

5.- Mantener presente durante la ejecución de los servicios de mantención un representante para facilitar la ejecución de los servicios.

6.- Facilitar el acceso a una línea telefónica cuando sea necesario.

7.- Comunicar por escrito o por teléfono inmediatamente a CENCOMEX S.A. cualquier defecto o deficiencia que ocurra al o los equipos.

8.- Mantener las condiciones de la oficina de instalación de los equipos dentro de las especificaciones contenidas en el manual de operaciones/instalaciones de los mismos.

IV. TRASLADO DE EQUIPOS

CLAUSULA CUARTA:

El cliente podrá en cualquier momento, trasladar los equipos de las instalaciones donde se encuentran actualmente debiendo, entre tanto, comunicar cualquier intención a CENCOMEX S.A.

PARRAFO PRIMERO:

Si el traslado de equipos implica un aumento de costo para CENCOMEX S.A este podrá cambiar los valores del presente contrato.

PARRAFO SEGUNDO:

El mayor gasto incurrido en el traslado y nueva instalación correrá por cuenta del cliente.

BORRADOR

V. PIEZAS DE REPOSICION

CLAUSULA QUINTA:

En el valor del presente contrato no están incluidos los valores de las piezas cuya sustitución va a ser necesaria para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos. En el caso de que tal sustitución se realice por ser necesarias por indicación de CENCOMEX S.A. o solicitado por el cliente, el cumplimiento se hará conforme a lo siguiente: “Sólo con la aprobación del cliente”. (No será CENCOMEX S.A. responsable por la paralización del equipo en caso de que el cliente no apruebe el presupuesto dentro del plazo de validez.)

VI. AMPLIACION, REDUCCION Y SUBSTITUCION DE LOS EQUIPOS

CLAUSULA SEXTA:

Deja reservado al cliente o Director de sus empresas, ampliar, reducir, substituir parcialmente o modificar los equipos contratados, debiendo entretanto, acordar con CENCOMEX S.A. preliminarmente, a través de términos sumativos las nuevas bases de este contrato.

VII. GARANTIA DE LOS SERVICIOS DE LAS PIEZAS

CLAUSULA SEPTIMA:

CENCOMEX S.A., garantiza, tanto los servicios, como las piezas cambiadas por un período de.....MESES.

VIII. DISPONIBILIDAD GENERALES

CLAUSULA OCTAVA:

CENCOMEX S.A., se eximirá de las siguientes responsabilidades:

PARRAFO PRIMERO:

CENCOMEX S.A., mantendrá un stock permanente de piezas de reposición recomendadas por los fabricantes de los equipos, para substitución inmediata de piezas defectuosas. CENCOMEX S.A., no podrá ser responsabilizado en cualquier caso o en cualquier título, por la eventual falta de piezas de reposición importadas que dependan de emisión de guías para el reaprovisionamiento de su stock.

PARRAFO SEGUNDO:

No responderá CENCOMEX S.A., en cualquier título, por la paralización de los equipos durante un tiempo necesario a su recuperación, también como no responderá por su mal utilización o demora de los organismos competentes para la importación de piezas de reposición.

IX EL PRECIO

CLAUSULA NOVENA:

Para los servicios objeto de este contrato, el cliente pagará a CENCOMEX S.A., la suma de:…….. PESOS + IVA MENSUALMENTE

PARRAFO PRIMERO:

La facturación, tanto del presente contrato como de los repuestos y mano de obra correctiva, se hará una vez efectuado la mantención y/o reparación por una sola vez. Con vencimiento no superior a 30 días después de emitida la respectiva factura.

BORRADOR

PARRAFO SEGUNDO:

Los técnicos de CENCOMEX S.A., estarán efectuando las visitas preventivas cada…… MESES.SEGÚN PROGRAMA ADJUNTO, Las reparaciones serán de acuerdo a las necesidades del cliente.

PARRAFO TERCERO:

Los valores aquí tratados serán reajustados ANUALMENTE de acuerdo A;
PRIMER AÑO 2%
SEGUNDO –TERCER CUARTO QUINTO AÑO 3% RESPECTIVAMENTE.

BORRADOR

X. VIGENCIA

CLAUSULA DECIMA:

El presente contrato tiene una validez de…..….meses a contar del..... de……..del...2012..... Pudiendo ser prorrogado por igual período automáticamente, cualquier intención de terminar este contrato debe ser avisado a lo menos con 30 días de anticipación, por los períodos subsiguientes serán pagados los precios vigentes a la época de renovación y que serán comunicados al cliente dentro de los últimos 30 días de vigencia del período contratado.

XI. RESCENDIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

Este contrato será considerado rescindido sin necesidad de recurrir a los Tribunales de Justicia.

XII. Las partes se darán aviso de rescendimiento de contrato por medio de carta certificada

REPRESENTANTE
CENCOMEX S.A.

REPRESENTANTE
HOSPITAL

BORRADOR